

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2015

Doctor
VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
Ministerio de Educación Nacional
CAN
Ciudad



MEN

2015-ER-193637 ANE:0 FOL:2
2015-10-16 12:29:31 PM
TRA:CONCEPTOS DE PROYECTOS DE LE
Despacho del Viceministro de Ed
ucación Preescolar, Básica y Mer

Asunto: Participación de los docentes que se encuentran en vacancia temporal en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa.

Cordial saludo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular 07 de 2011 estipula que “Todo educador que tenga derechos de carrera, cualquiera sea el régimen que lo rija, en aplicación del principio de movilidad laboral, puede participar en concursos públicos y abiertos en la misma o en diferente entidad territorial certificada en educación”.

Con base en lo anterior muchos docentes se presentaron a la convocatoria del último concurso y se encuentran en periodo de prueba en la misma entidad territorial o en una diferente y por lo tanto están haciendo uso de la vacancia temporal, sin embargo no han podido realizar la inscripción para participar en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa, situación a la cual tienen derecho si se observa a la luz de dicha circular.

Dice la circular que: “Una vez superado el período de prueba, la entidad territorial certificada procederá a expedir el acto administrativo de nombramiento en propiedad, donde se ordene la actualización del registro público de carrera docente, momento en el cual el educador puede presentar un nuevo título académico que le permita la actualización del escalafón docente”. Es decir que la Entidad Territorial de origen debe enviar el expediente y se podrá incluir un nuevo título, y en estos casos la nueva ubicación en escalafón si hubiese superado la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa para realizar la mencionada actualización.

Como la carrera docente garantiza la estabilidad laboral sin solución de continuidad, es claro entonces, que se trata de una actualización y no de una inscripción en el escalafón docente, Además por movilidad laboral se entiende el paso de los empleados de un empleo a otro y ésta puede darse dentro de la misma entidad o a otra.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en la circular 07 de 2011 señala que: “de conformidad con el artículo 35 del Decreto ley 1278 de 2002, la evaluación de competencias “se hará con carácter voluntario para los docentes y directivos docentes inscritos en el escalafón docente que pretendan ascender de grado en el escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado”. “Toda vez que el

ascenso en el escalafón es parte constitutiva del principio constitucional de la profesionalización y dignificación de la actividad docente, la Comisión lo considera como un ascenso en la carrera docente y, por ende, no se pierden sus efectos así el proceso de concurso de evaluación de competencias lo haya iniciado el educador en una entidad territorial y lo haya culminado estando ejerciendo sus funciones en otra entidad territorial por haber superado un concurso y nombrado en periodo de prueba”

De igual manera la Comisión Nacional del Servicio Civil ha acogido el concepto 210EE60732 de la Ofician Jurídica del Ministerio de Educación sobre la conservación de derechos de carrera de un docente que concursa para trasladarse de una entidad territorial a otra:

“Con relación a si pierde el derecho de ascenso si cambia de entidad territorial, le manifiesto que los procesos de vinculación y de ascenso son diferentes; razón por la cual, el docente que se vincula a una entidad territorial diferente a la que venía vinculado en propiedad, conserva la inscripción en carrera administrativa, razón por la cual la entidad territorial donde presentó la evaluación de competencias debe expedirle con el lleno de los requisitos el acto administrativo de ascenso o de reubicación salarial, y la entidad territorial que lo recibe debe aplicarlo”.

Y afirma que “cuando un educador regido por el Decreto-Ley 1278 de 2002 se presente y supere la evaluación de competencia y, producto de ello, se expida el acto administrativo de ascenso en el escalafón, esto implica para la entidad territorial en la cual el educador ejerce como servidor público, que deba generar lo que técnicamente se llama una Actualización del Registro Público de Carrera Docente del educador, donde se incluya su nuevo grado o nivel salarial del Escalafón Docente”.

Concluye la Comisión Nacional del Servicio Civil en la mencionada circular que “Las autoridades nominadoras de las entidades territoriales certificadas en educación deben aplicar de manera estricta los criterios señalados en esta circular con el fin de garantizar la movilidad laboral y estabilidad en la carrera docente sin solución de continuidad, con todas las prerrogativas de los derechos de carrera que tienen los educadores”.

Con fundamento en los anteriores sustentos reiteramos la solicitud de permitir la inscripción de los docentes que en la actualidad se encuentran en período de prueba haciendo uso de la vacancia temporal.

Atentamente,



LUIS GRUBERT IBARRA
Presidente

COMITÉ EJECUTIVO



RAFAEL CUELLO RAMIREZ
Secretario General